



CHACRAS DE CORIA, 12 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY: 28571/2021**, en el cual se tramita la **denuncia** por **adulteración** de la **documentación** presentada respecto a los espacios curriculares rendidos por el **estudiante Víctor Martín ESPINOZA VILLANUEVA**, como **alumno vocacional** en la **Universidad Nacional de San Juan**, con los correspondientes a la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 83/2022-CD el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolvió remitir las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la UNCUYO, a fin de dar cumplimiento, según la normativa vigente, al proceso administrativo aplicable al asunto que se presenta.

Que conforme al Reglamento de Investigaciones Administrativas dispuesto por Ordenanza N°32/20-CS. (art. 44), la instrucción del sumario debe ser dispuesta por el órgano que ostenta la facultad disciplinaria, de acuerdo al Estatuto Universitario, con dictamen previo del Servicio Jurídico permanente.

Que en este sentido, el Estatuto Universitario ha diseñado un sistema disciplinario que distribuye la potestad en distintos órganos de gobierno: el Rector lo ejerce "dentro de su propia jurisdicción, y en caso de urgencia, en cualquier lugar de la Universidad" (art. 27 inc. 4) y los Consejos Directivos "dentro de la jurisdicción de la Unidad Académica respectiva" (art. 34 inc. 10), lo que implica que la atribución de disponer el inicio del proceso disciplinario corresponde al Consejo Directivo de esta Facultad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6° del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ord. 32/20-CS.), dispuesta una investigación administrativa por la autoridad que corresponda, deberá remitirse las actuaciones al Área de Investigaciones Administrativas de la UNCUYO, para que se designe Instructor Sumariante, que sustanciará la misma y, eventualmente, propondrá sanciones previstas por la Resolución N°325/1940-R.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 07 de julio de 2022, resolvió al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instruir Sumario Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 32/2020-CS., al

///...

///...

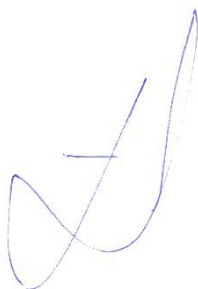
estudiante Víctor Martín ESPINOZA VILLANUEVA (DNI. 37.625.439), a fin de determinar la posible comisión de actos de adulteración de documentos públicos y, eventualmente, proponer sanciones previstas por la Resolución N° 325/1940-R.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al **Área de Investigaciones Administrativas** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, que **designe Instructor Sumariante**, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 6° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 32/20-CS.

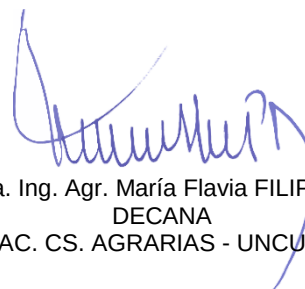
ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al **sumariado**, a la **Secretaría Académica** y a la **Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad**.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **117**



Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO